

6605 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provision de una vacante de Académico de número en la Sección V -Farmacología y Medicina Física.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección V -Farmacología y Medicina Física- para un especialista en Terapéutica Física.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.-Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.-Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina (calle Arrieta, 12) propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

6606 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 28 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elba Contreras Viguria sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.008/1986, interpuesto por doña Elba Contreras Viguria, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 28 de febrero de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña Elba Contreras Viguria, Profesora titular contratada en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Palma de Mallorca, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 25 de marzo de 1986, que desestimo el recurso de reposición contra la de 30 de agosto de 1984 de las que resulta declarada no apta en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento de "Química Inorgánica", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 5 de febrero de 1990, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6607 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 2 de noviembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Federico Sanz Díaz sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios.*

En el recurso contencioso-administrativo número 743/1987, interpuesto por don Federico Sanz Díaz, Profesor titular de Universidad, contra resoluciones del Departamento sobre reconocimiento de servicios

a efectos de trienios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha dictado sentencia en 2 de noviembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que en atención a lo expuesto, este Tribunal decide estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Sanz Díaz, contra las Resoluciones que se recogen en el encabezamiento de esta sentencia, las que se dejan sin efecto, y, en su consecuencia, declarar el derecho de la parte demandante a que sean reconocidos a efectos de trienios todos los servicios prestados como Profesor titular de Universidad en el Colegio Universitario de Burgos, desde el 1 de octubre de 1972 hasta el 30 de septiembre de 1979; sin hacer especial imposición de costas procesales causadas por esta instancia.»

Dispuesto por Orden de 5 de febrero de 1990, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6608 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «Rafael Girón María», de Higuera de la Sierra (Huelva).*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.446/1987, interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «Rafael Girón María», de Higuera de la Sierra (Huelva), contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 11 de mayo por la que se excluía de la convocatoria para concesión de ayuda económica abierta por Orden de 14 de noviembre de 1986, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, en 16 de junio de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor, en nombre de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «Rafael Girón María», contra la Resolución del Secretario general de Educación de 11 de mayo de 1987, desestimatoria de alzada contra otra de la Dirección General de Centros Escolares de 30 de enero de 1987, que denegó la subvención solicitada para financiar sus actividades, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos que la instancia debe ser admitida para concurrir en iguales condiciones que los restantes admitidos; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 1 de febrero de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de Centros.

6609 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.834, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.834, interpuesto por doña María Luisa Ayllón Morales, titular del Centro privado de Formación Profesional «Ceuti», de Murcia, contra Resolución de este Departamento de 25 de enero de 1990, sobre la no renovación del concierto educativo de dicho Centro.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 9 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.